Boletin Micial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Edition and the second of the manufacture of all our observa-

same in a constant of the color of the continue of the continue of the

Los reyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los flemás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que punane de las mismas; pero los de interés particular caharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletin, O. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°, sin cuya orden 6 V.° B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscriciones á este "Boletin oficia.".

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 43 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de 10s Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de vento de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCEA

DEL

CCNSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia | continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

THE REPORT OF THE PROPERTY OF

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durant su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendiere, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recarge arancelario de 2 pesetas 50 céntimos à los 100 kilógramos sobre los trigos de procedencia extrarjera que se presenten para su adeudo é importacion en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 centimos y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este dia, las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaran mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren rennido con un mes de antelacion, se

prorrogará el plazo fijado, por Real decreto, hasta un mes despues de la techa en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

the energy

Art. 2." El Gobierno, prévios los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de transporte para los productos agrícolas, desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los gazados, desde los puntos de produccion á los de consumo.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el dia siguiente al de su promulgacion en la Gaceta de Madrid.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

José Canalejas y Mendez.

(Gaceta del 10 de Febrero).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sancionada por S. M. se publica en la Gaceta de hoy la ley que establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos, 4 pesetas 12 céntimos y 2 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilógramos de trigo, harina de tri o y salvado, que procedentes del extranjero se presenten á la importación á adeudo en las Aduanas de la Península é islas Baleares,

debiendo exigirse el citado recargo hasta 31 de Diciembre del corriente año, sin perjaicio de la prórroga que en la torma prevista en el párrafo tercero, art. 1.º de la mencionada ley pudiera acordarse si á la terminacion de dicho plazo la aconsejaren las circunstancias. Y debiendo comenzar á regir e ta lev en la Península é islas advacectes des le el dia signiente al de su promulgacion en la Gaceta de Madrid, segun dispone el art. 3.º de la misma; el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servide disponer que el mencionado recargo se aplique á los trigos, harinas de trigo y salvados que lleguen á las fronteras y a los puertos españoles despues de las doce de la noche de hoy, como tambien á los que estando en depósito de comercio se declaren á consumo desde el dia de mañana.

DECEMBER DE LEGISTES : MOLLEUTER

SERIOR SERVICE SERVICE SERVICE DE LA CONTROL DE LA CONTROL

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dos guar le á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 11 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PRESUPUESTOS

Circular número 13

Conforme determina el art. 141 de la lev municipal vigente, una vez terminado el período de ampliación del año económico, habrá de proce

derse por los Avuntamientos á formar con las resultas que quedaren tanto en ingresos como en gastos, el correspondiente presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones que se terminarán dentro del messiguiente.

MURITURE KINDS OF THE PROPERTY A

que ellore, advictendo que si ata

- BITTIES OF DESIGNOR DESIGNED

AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE WAY TO BE

Habiéndose pues cerrade en 31 de Diciembre último el ejercicio económico de 1893 á 94, los municipios que aun no lo hubieran hecho habrán de proceder á practicar las liquidaciones generales de ingresos y gasto con el objetode que una vez asi verificade, se forme seguidamente el presupuesto adicional al ordinario de-1894 à 95, y refundido del mismo ciercicio, para que á tenor de lo preceptuado en el art. 150 de citada ley, previamente tramitados en la forma prevenida en el art. 146 y siguientes, puedan presentarse en este Gobierno civil mencionados presupuestos antes del dia 15 de Marzo pró-XIIno.

Convendrá por tal motivo y paraevitar la devolucion de los mismostengan muv presente los Ayuntamie tos que al presentarse los presupuestos de referencia han de venir acompañados de los documentos siguientes: Liquidacion del ejercicio de-1893 à 94; certificados de las artas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Di iemore de 1894, certifica los del novimiento de fondos en iguales ferhas; certificacion del acta de discusion y aprobacion de la Junta municipal, pliegos de observaciones respecto de las cantidades que en ingresos y gastos se han dejado de cobrar y satisfacer, explicándose claramente las cansas; presupuesto refundido; relaciones de los ingresos y gastos que se incluyan en el adicional, detallándose las diferentes partidas que las constituyau cuidandose de citar las fechas de su procedencia, resumen por capitulos del presupuesto refundido y del or linario adicional y extraordinario si lo hubiese.

Los Ayuntamientos que no tengan

necesidad de formar dicho presupuesto por no resultar cantidades pendientes de cobro, page ni nuevos servicios que adicionar, para justificarle, habrán de remitir solamente. pere poi duplicado, las liquidaciones del ejercicio de 1893 á 94; pliegos de observaciones, tanto de ingresos como de gastos que havan sido objeto de anulacion cen las aplicaciones de la causa de haberse efectuado asi y certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1894.

Prevengo por tanto à los senores Alcaldes cuiden de que este servicio, desuyo importantene dejede cumplirse dentro del plazo que se señala à fin do evitar los perjuicios que con su falta ó retraso puedan irrogarse, pues à los que no le cumplan, aunque con harto sentimiento, les impondré el correctivo, que haya lugar por su morosidad, no estando dispuesto a consentir que algunos con infundados pretextos dejen de enviar á su

debido tiempo diches presupuestos. Así pues los señores Alcaldee tan pronto como reciban la presente circular quran cuenta de la misma al Avuntamiento en la primera sesion . que celebre, advirtiendo que si tra-· currido el plazo se alado do estuvieran presentados dichos presunuestes en este Gobierno civil, impondré à los A caldes y Concejales de los Ayuntamalentos que no cumplieren tan esencial servicio el máximum de la multa que señala el artículo 134 de la ley Municipal con que desde luego y para tal caso quedan conminados y sin perjuicio de adoptarse las demás medistas a que haya lugar por incumplimiento de cuanto queda preceptuado. Santander II de Febrero de 1895.—

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia

viasins consugnantes in Número 5.931.

niero Jefe de minas de este dis-

trito. Hago saber: Que D. Juan Lopez Tafall, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Manuels, de mineral de hierro, al sitip que llaman Balbuena, término del lugar de Cajo, Ayuntamiento de Santauder, que imda por el N. barrio de San Lorenzo y tranvía urbano, S. ferrocarvil del Norte, y E. y O. con te-

Verifica la designacion en la forma

siguiente: april al ablabilation autre que Se tomará como punto de partida la lampistería del ferrecarril del Norto v desde él se medirán al Este 200 metros colocándose la 1.º estaca; de esta al Norte 400 metros la 2.ª; de esta al Oeste 300 metros la 3.º; de esta al Sur 400 metros la 4.º; de esta al punto de partida 100 metros para cerrar el perimetro de las doce perte-

Dicha solicitud fué presentada en

el dia de hoyoi de sobiot el otreim

M.E.C.D. 2015

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que prevene el art, 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de

la misma, memoriale solution de 1895.

APPROXIMENTAL TO SELECT AND A SELECTION OF ALL SELECTION

totins in pre-upresto refinition vitel

OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

abremation supposed to the sold the sold

you en w.Q. different detallandond as

SI ha harbitant

diferentes partique que las rous n'ui-Ramon Aguirre v Zorri'la. - CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones

Don Alfredo de Madrid Dàvila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Elvisa Lopez Cimiano, vecina de Santander, la exprepiacion forzosa de los terrenos comprendi los dentro del perimetro de la mina «Jesusa» (núm. 4743), sita en término de Cajo, Ayuntamiento de Santander, en el sitio llamado Fuente de la Salud, para cuya explotacion se precisa la expropiacion de dichos terrenos, la persena que se considere perjudicada en la concesion de referencia, puede presentar su reclamacion en esta Jefatura de Minas, dentro del término de diez dias, contados de-de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, estando de manifiesto en esta dependencia el expediente y pl..no presentado por el interesado.

Santander 9 de Febrero de 1895.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 9 de Enero de 1895, D. Rafael M. del Bosque, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1894, sobre derecho á la mitad de cierta pension.

Lo que en cumplimiento del art 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el Don Alfredo de Madrid Dávila, luge- ejercicio de los dereches que en el referido artículo se mencionan.

> Madrid II de Febrero de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Veja-

INTERVENCION DE HACIENDA

TOUR TO MAIN TO MAN TO THE GARAGE TO SELECT THE SELECT

S and province commenced and the Late

postarione de l'entre moramont la quest situate.

DE LA

capandles caspins av ins dole in a PROVINCIA DE SANTANDERO

Por Real orden circular expedida por el Ministerio de la Guerra con fe ha 7 del actual, publicada en la Gaceta del 9, se prorroga hasta el dia 28 inclusive del presente mes, el plazo que para reducirse à metálico concede el parrafo l' del artícule 153 de la lev de Reclutamiento, y que espiró el dia 8.

Le que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados, advirtiendo que hasta el referido dia 28 inclusive, serán admitidos los ingresos por redenciones en esta Intervencion de Hacienda en las heras ordinarias de servicio.

Santander II de Febrero de 1895.— El Interventor de Hacienda, Francis-

co de alvaio.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PRESCRIPTION

Esta oficina general, en virtud de

done in the contract of the same

a \$70 W block out non one by

la autorizacion que le ha side concedida por Real orden de 11 de Enero último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, con objeto de adjudicar un premio de 2000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamos que se presente y s a preserible al que en la actualidad so

Desde el dia en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el termino indicado, se admiten en la Direccion general los modelos y proyectes.

Las condiciones que deben de tener los marchamos son las siguientes:

Que sea imposible su nuevo

aprovecham.ento. 2.º La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos importa 7 pesetas 25 centimos.

3° Que la colocacion en los generos sea rápida y fácil sin que puedan perjudicarlos o marcharlos.

Advertencias

1.ª A cada modelo se acompañará una instancia y doce ejemplares de los refe idos modeles ya colocados en una cartulina dispuestos para circular y seis preparados para su coloca-C1011.

2. En dichas cartulinas se estampará el nombre del autor.

2. Una vez espirado el plazo de tres meses, se cerraia el concurso, procediéudose al ensayo de los modelos presentados, publicándose el nombre del autor del provecto que se apruebe en la Gaceta de Madrid.

4. Los modeles no aprobacos serán inutilizados por esta Direccion general, sin que puedan los interesados entablar reclamaciones de ninguna especie.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.-El Director general, Estanislao García Monfort.

(Gaceta del 6 de Febrero)

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica la Real orden siguiente:

«En vista del escrito dirijido á este Ministerio, en 29 de Mayo últime, por el Director de la Companía de ferrocarriles de Carinena á Zaragoza, protestando de la obligación de tarita en las liquidaciones practicadas por la Intervencion general de Guerra en sus cuentas de tran portes militares correspondientes al mes de Noviembre del año anterior, con motivo de haber considerado como formando cuerpo los pasajes de individuos que viajaban agrupados en unas listas de embarco y solicitando, en su consecuencia, el abono de la diferencia de tasa aplicada a varias carpetas de dicha cuenta, teniendo presente que si vien dichos individuos, cuyo transporte fué objeto de las deducciones practicadas, figuraban agrupados en listas colectivas, no por eso viajaban en corporación, si no que lo hacían como reservistas que iban á incorporarse llamados para este fin por el Real decreto de 4 les citado Noviembre, considerando que el hecho de no ir cada uno de los citados reservistas provisto de su correspondiente lista individual de embarco, solo pudo opedecer ai objeto de ahorrar trabajo, observandole on la formacion de listas colectivas, circunstancia que, aunque se considere como falta de los Aicaldes que autorizaron dichos

THE RELEASE OF THE PARTY OF THE PARTY.

documentos, no puede hacerse res ponsable de ella á la empresa ferroviaria, como resultaria con las bajas practicadas, reduciendo el precio de dichos transpertes de la mitad ó la cuarta parte del de tarifa; y reconociendo la necesidad, ya que no de notificar lo prevenido en el reglameuto de transportes militares, cuvo espíritu obedece á un criterio preciso de ampliar, al menos, su artículo 56. para hacer clara y menos expuesta á dudas su interpretacion en este or. den concreto de casos, el Rey (Q. D. G.). y en su nombre la Reina Regente dal Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta central de transportes. de la consultiva de Guerra, ha temido á bien resolver que la reclamacion de la Compañía del ferrocarril de Carme. na á Zaragoza es fundado puesto que no puede hacérsela responsable por la falta de los Alcaldes de no haber expedido listas individuales, y que se amplié el citado artículo 56, del reglamento de transportes, añadiondo lo signiente ai final de su tercer párrafo «y esta circunstancia se expresará precisamente en la casilla de observaciones por los Comisarios de transportes ó quienes tengan su representacion legal.»

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dies guarde á V. E. muchos años .-Madrid 24 de Enero de 1895.-Lopez

Dominguez. Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los senores Alcaldes de esta provincia.

Santander 11 de Febrero de 1895.-El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Votado por el Exemo. Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico, respect vo á las obligaciones generales de dicha Corporacion, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, desde las diez de la mañana a una de la tarde, per espacio de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la lev vigente.

Santander 9 de Febrero de 1835. El Alcalde accidental, Sinforoso Quin-

tanilla.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Extracto de los acuerdos del mes de Marzo de 1894.

Quedó enterado de los ingresos y de los pagos realizados en la Tesoreria durante el mes de Febrero.

Senalar el dia 25 del corriente para la eleccion de la Junta a ministrativa de Miono, por haber sido declarada nula la anterior.

Dar trastado á don Francisco Ur quijo de Irabien, de la resolución dis tada por la Comision provincial sobre renuncia del cargo de Concejal.

Conceder un socorro mensual du rante un año para lactan il de una nina.

Autorizar á la Alcaldía para a qui rir 200 ejemplares del reglamento de la Corporacion.

Nombrar á don Anastasio Grijaibs para la valoracion de los terrenos que han de ocuparte en la construccion de un camino al cementerio.

Se procedió al sorteo de los contribuventes y vecinos, que con la Corperacion han de acordar les medios

-- A DESTRUCTED OF THE SERVICE SERVICE

THE LINE OF SOME THE ROLL OF SOME

de hacer efectivo en el año próxime económico el encabezamiento por consumos y recargo municipal.

Se adjudicaron definitivamente va-

rias subastas.

Destinar 60 posetas para la compra de un aparato nortopédico cen destino al enfermo Evaristo Laiseca.

Elevar con informe favorable al sesor Gobernador civil de la provincia la instancia presentada por don José Macazaba Soba.

Autorizar al Regidor Síndico, para que en nombre de la Corporacion y en scritura pública, haga reconocimiento de un censo á favor del señor

Salcedo.

Ordenar que en lo sucesivo se sostenga una sola tabla con el caracter de reguladora para la venta de carnes, expendiéndose en ella el kile, á 1 peseta y 50 céntimos.

Autorizar á la Comision del ramo, para contratar las resess en vivo has-

ta 1. de Mayo.

Acceder à lus deseos del señer Zuricalday, fijando el importe de la expropiacion de un terreno.

Facilitar el auxino en especie para la enferma Asuncion Gimeno.

Recordar al Arquitecto señor Laredo, la presentacion del proyecto de un kiosko de hierro para el paseo de la Barrera.

se adoptaron los medios para hacer ef ctivo el encabezamiento por consumos y recargo municipal.

Selicitar del señor Gobernador el nombramiento de Ingeniero que practique el deslinde de jurisdicciones entre este Ayuntamiento y el de San Julian de Musques.

Ordenar se efectue el ingreso en la T sorería de la Diputacion provincal la cantidad que se adeuda con el d'scuento de la subvencion de este Hospital civil.

Elevar al señor Gobernador los proyetos para la apertura de dos naevas calles.

slanifestar á den Agapito Rugama, uo abre perito para la valoracion de los perjuicios causados en un terreno de su promeda i.

Pasar à informe del Alcalde de barrio de Urdiales y Campijo, la solicitud de den Gregorio Sandoya.

A la de Opras, la instancia y proyecto para la construccion de un panteon en el comenterio municipal Catotico, presentada por don Estean Campillo.

A la misma Comi-ion otro escrito

de dona Saturnina del Sel.

A la de Hacienda la solicitud de don Pedro de la Rigada, wecino del pueblo de:Lusa.

A la de festejes la instancia de den Francisco Mendez García.

Corresponder à la circular del senor Alcalde de Viana del Bollo, nombitudose la Comision del caso para el asunto qui andica.

Pasar à informe de la Comision de Hacienda la carta de un agente de negocios en Madrid.

Al de don Anastasio Grijalba, la Peticion de don Pedro Churruca.

Manifestar al mismo señor Churruca, emplee en el arreglo de las calles los materiales designados en las condiciones de la contrata.

Satisfacer al Arquitecto don Eladie Larede, tel importe de los houerarios que tiene devenga los, con cargo al articulo 8.4, capitato 60 del presuppostoso con se

Establecer llaves de paso en las

fuentes de esta villa.

M.E.C.D. 2015

Aceptar el informe emit do por el Inspector de carnes y disponer se ajusten á él los puestos de venta.

Satisfacer á dicho señor Inspector la cuenta presenta la por el mismo.

Dar por terminado en 24 de Junio proximo el contrate con la banda municipal.

Quedar enterado de la aprobacion definitiva de las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1867-68 á 1881-82 y 1888-89.

Igualmente de haberse señalado el 4 de Abril para el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual y revision de los tres anteriores, nombrando comis onado para que concurra à don Gabriel Vigo.

Publicar en el pueblo de Mioño el resultado de la eleccion de Junta ad-

ministrativa.

Pasar á informe de la omision de Obras la peticion de don José Gimeno der Barrio, vecino de Sámano.

Acceder á lo solicitado por el cura ecónomo de la parroquia de esta villa, destinando 200 pesetas para el objeto que indica en la instancia.

Elevar con informe favorable al senor Gobernador civil de la provincia, la colicitud de don José Garma y Francos, vecino del valle de Guriezo. Pasar a informe de la Comision de Hacienda la cuenta del Alcalde de Onton para la custodia de un demente.

Designar una Comision para que concurra à las honras funebres por er señor Peñarredonda.

Proceder á la contratacion en pública subasta de las obras de una nueva calle.

Señalar el 15 de Abril para la subasta de las obras que faltan construir en el trozo de carretera de Brazomar al barrio del Rivero.

Castro-Urdiales à 17 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Lucio Carranza — El Se retario, José M. Gutierrez.

Extracto de los acuerdos del mes de Abril de 1894.

Quedar enterado del atento y expresivo oficio del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Pasar á info re de la Comision de Obras la comunicacion del Capellan administrador del cementerio.

Al Director facultativo senor Grijalba el oficio de la Junta administrativa del pueblo de Lu-a.

Negar á D. Gregorio Sandoya, la lieencia solicitada para el aprovechamiento de veinte carros de rozo.

A informe de la Comision de Hacienda, pasó la instancia del Con-ejo de administracion de la Compañía Castro Electra.

A la Junta administrativa del valle e Sámano, el escrito de D. Ricardo lbarguren, vecino del mismo.

Acceder á lo solicitado por los senores Ibarra y Gainza, para el aprove hamiento de aguas en su fábrica de conservas de pes ado.

A informe de la Junta administrativa de Islaras, la peticion de D. Ramon Martinez.

Conceder licencia á D.ª Manuela Lóizaga y D. Saturaina del Sel, para la reforma de repisas de balcones.

Disponer se devuelva la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal, el contratista D. Pedro Churruca.

Senalar una libra de pan y un de carne por veinte dias al enfermo Manuel Lopez Ateca.

Ordenar ingrese en el Hospital civil un enfermo existente en el pueblo de Miono.

Satisfacer al contratista de la earretera de Lusa á las minas el importe de las obras.

Aprobar la relacion de gastes correspondiente à los meses de Febrero y Marzo últimos, presentada por la Alcaldía y la de varias cuentas por distintos servicios

Disponer se remitan á la Administracion de Hacienda el registro fiscal de fincas urbanas, y el resumen del mismo.

Formar el oportuno expediente para su ingreso en un manicomio, de Emilia Sobarra.

Suspender la asistencia à un enfermo existente en el pueblo de Mieño.

Aceptar la renuncia presentada por D. Angel M. Muñoz, del cargo de prefesor de la escuela de dibujo.

Pasar á informe de la Comision de Obras, la reclamacion presentada por don Pedro Churruca.

Adjudicar definitivamente à don Saturio Rascon, la subasta para la construccion de un treze de camino, J à don Leopoldo Pascua la nueva calle de Ardigales á la Ronda.

Autorizar á don Dionisio Lopez para colocar nuevos marcos en tres ventanas.

Disponeringrese en el hospital civil el peon enfermo Francisco Escandon.

Pasara informe de la Comision de Hacienda la comunicacion de la Junta administrativa de Lusa.

A la de Gobernacion el escrito de dena Ambrosia Llamosas.

A la Junta administrativa de Sámano el expediente sobre valoracion de perjuicios causados en un terreno de D Agapito Rugama.

Participar à la Junta administrativa de Lusa el informe emitido por el Director facultaitvo de la carretera de dicho pueblo á las minas.

Participar á la Junta administrativa de Mioño que no pue le accederse á su peticion por estar ya formado el presupuesto para el próximo año economico.

Autorizar á la misma Junta para el nombramiento de peaton cartero de dicho pueblo.

Senalar lor dias 15 y 16 de Mayo

próximo para la celebracion de las subastas del arriendo de consumos en los pueblos rura es. Aprobar la cuenta de los gastos

causados por una comision, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Manifestar su satisfaccion al autor de la proposicion de ley, sobre concesion de un ferrocarril desde la estacion da San Julian de Musques á esta villa, ofreciendo la Corporación cooperar à la realizacion de tan impor- guientes de licha ley. tante obra.

Autorizar á la Junta administrativa de Samano, para colocar una dovela en une de los puentes de aquel valle.

Disponer el pago de los jornales empleados en el arreglo de la cañe ría de las tuentes públicas.

Ordenar se anuncie al público por quince dias el presupuesto para el próximo ejercicio

Pasar à informe de la Comision de Hacienda, las instancias de los señores D. Ramon Martinez y D. Daniel Grija ba.

A la de Gobernacion, las de don Angel Quintana Bhevarría y doña Eulogia Rivas.

Autorizar á la Alcaldía para escribientes temporeros durante el tie apo que la mi ma considere necestria.

Aprobar el contrato del señor Fernandez, para la adquisicion de 20.000 adequines de escoria para la reforma de la culle de la Plazuela con cargo al art. 7.º Capítulo 6.º del Presupuesto

Castro-Urdiales 17 de Octubre de 1894. - El Alcalde, Lucio Carranza. -El Secretario, José M. Gutierrez.

Aynnamiento de Torrelavega.

En poder del Alca de barrio del pueblo de Viérnoles, se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas, la una como de ocho años de edad, color avellana clara, con un campano pe meio, y en el cuarto darechoun marco incomprensible, v la

otra come de cuatro años, color cenicienta, con un campano de igual tamaño que el de la anterior y la oreja izquierda rasgada, dichas dos reses tienen las colas trasquiladas.

Le que se anuncia al público á fin de que el que se crea su dueño pase á recogealas en el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», pues de lo contrario serán vendidas en pública subasta segun dispone el art. 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 12 de Febrero de 1895.

-Gregorio Martin.

Ayuntamiento de Polaciones.

El padron de cédulas personales de este término municipal para el actual ejercicio, está expuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de quince dias, á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Polaciones 1.º de Febrero de 1895.

El Alcalde, Juan Ràbago.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo compareci o al acto de la clasificacio. y declaración de sol ados los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, á pesar de hnocr sido citados en las personas de sus padres y tutores, esta Corporacion ha acordado concederles el término de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 33 de la vigente ley de Reemplazos, para que el dia 10 de Marzo proximo, y hora de las diez de su mañana comparezcan en esta casa Consistor al con objeto de ser tallados y hagan las alegaciones que à su derecho convenga y les asistan; apercibidos que no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo con arreglo á lo establecido en el artículo 87 y si-

Mozos que se citan.

1 Juan Ruiz Martinez, hijo de Santiago y de F. ancisca.

2 Valentin Gomez García, hijo de

Juan y de Narcisa.

3 José Lopez Sainz, hijo de Manuel y de Josefa. 5 Donato Prieto Martinez, hijo de

Francisco y de Juana. 6 Morsés Gutierrez Ruiz, hijo de

Antonio y de Micaela. 8 Manuel Vielva García, hijo de

Félix y Manuela. 15 Fidel Sainz Gonzalez, hijo de Francisco y de Alejandra.

23 Tomàs Martinez Torre, hijo de Francisco y de Guadalupe.

24 Fermin Maza Ortiz, hijo de Joaquin y de Maria 25 Pedro Pereda Guillaron, hijo

de Juan y de Juana. 26 Rosen to Gomez Allende, hijo

de Nicasio y de Casilda. 27 Leopoldo Mena Regil, hijo de

Antonio v Matilde. 28 Antonio Gutierrez y Jutierrez, hijo de Ricardo y de Julia.

32 Manuel Gomez ainz Trapaga, hijo de Jul au y de Autonia.

33 Indalecio Ruiz Gutierrez, hijo de José y de Crisanta.

33 Manuel Zorrilla García, hije de Vicente y de Teresa.

37 Juan Portilla Vizcaya, hijo de Francisco y de Magdalena. 44 Manuel Gomez Ortiz, hijo de

Antonio y de Juliana. 50 Alfredo Ruiz Lopez, hijo de

Esteban y de Autonia.

Lo que se hace saber à les intere- nando Fernandez. sados por medio del; presente anuncio à los efectos oportunos.

Soba 10 de Febrero de 1895.-El Alcalde, Manuel Torre.-P. S. M., Ramon Sainz de la Maza.

Apuntamiento de Polanco,

Rectificacion.

Habiéndose padecido un error en el edicto inserto en el «Boletin oficial», correspondiente al dia 6 del que cursa, en el cual se consignan equivocadamente 375 pesetas en vez de 500 pesetas que son las que se han señalado como consiguacion anual por la asistencia facultativa de 100 familias pobres, he acordado hacerlo público como rectificacion del edicto aludido.

Polanco 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde accidental, Bartolomé de la Riva.

Alcaldia de Ruiloba.

Durante los dias 23, 24 y 25 del actual, tendrá lugar en el sitio y horas de costumbre en este distrito, la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial del mismo é impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público para conoimiento de los contribuyentes.

Ruiloba 8 de Febrero de 1895.-El Alcalde, Daniel Ruiz.

A samuel to

Necesitandose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Lantueno, los propietarios que descen alquilar alguna, presentarán sus proposic ones el dia 6 de Marzo próximo, á las doce de su manana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, calle de la carretera real, número primero, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Reinosa 7 de Febrero de 1395.—El primer Teniente Juez instructor, Julian Gonzalez y Fernandez.

Providencias judiciales

Don Fernande Fernadez y Mustelier, Capitan de Fragata de la Armada y Fiscal especial de la sumaria con motive de la explosion del vapor «Cabo Machichaco», al Excelenti-imo señor Gobernador civil de esta provincia.

Hace saber: Que con objeto de proceder á aquellas informaciones testificales de los desaparecides con motivo de la explosion ocurrida al vapor «Cabo Machi haco», en la tarde del 3 Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, que aun no se ha incoado en el Juzgado municipal de esta ciudad, se cita en esta Fiscalía constituda en las oficinas de esta Comandancia de Marina á sus allegades é afines, con objeto de proceder á efectuar dichas diligencias que han de servir para pedir las inscripciones correspondientes en el Registro civil, senalandose a este fin el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Santander à seis de l'ebrero de mil ochocientos noventa y cinco. - Fer-

of consequence of the state of the state of the same o

DR. DON FRANCISCO O. RAMIREZ Y CHENARD, Juez de primera instancia del distrite de Jesús María de esta ciudad.

En el juicio abintestato dei ultramarino don Manuel Morales, natural de Santauder, vecino de esta capital, casado mayor de edad, primer maquinista que fué del vapor correo español de las Antillas «Ramen Herrera» que falleció à bordo del mismo el veinte y nueve de Enero de mil ochecientos ochenta y seis; he dispuesto que por medio de edictos se llamen por tercera vez á la viuda del difanto Morales ósus padres y demás parientes de ignorado Lomicilio, para que en el término de dos meses comparezcan en los autos à usar de su derecho con los documentos necesarios con apercibimiento de que sinó lo verifican se tendrá por vacante la herencia, segun preceptúa el artículo novecientos noventa y siete de la ley de Enjuic amento civil.

Habana suatre de Enere de mil ochocientos noventa y cinco.- Francisco O. Ramirez. -- Ante mi, Rafael del Pine.

DON LUIS G. RAPELA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi tercero y ústimo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Pantaleon Fernandez, Maza, hijo de D. Antonio y de D. Francisca, natural de Rehoyos, valle de Soba, provincia de Santander, soltero, del comercio y vecino que fué de Santo Domingo, á fin de que en el término de dos meses, contando desde la última publicacion de este edicto comparezcan en este Jusgado con los documentos justificativos à deducir sus dere hos, haciendoles presentes que los bienes consisten en efecto de comercio y que importan cuarenta y ocho pesos sesenta y cince centavos, apercibidos de tener por vacante la herencia si nadie la solitare.

Sagua la Grande Enero catorce de mil ochocientes noventa y cinco. Luis G. Rapela.—Ante mí, Fernando Ruiz.

ORTHART

GRAN COMPANÍA DE ZARZUELA

Funcion para el miercoles 13 de Febrero

7.ª del tercer abono.

Segunda representacion de la zarzuela fantástica de gran espectá ulo, en prosa y verso dividida en tres actos y once cuadros, títulada:

SUENOS DE ORO

Nota. Mañana jueves tenará lugar el beneficio de la primera tiple Srta. Riutor, con la preciosa zarzuela

EL JURAMENTO

En el intermedio del segundo al tercer acto cantará la beneficiada la benita aria de la zarzuela «El Estreno de un artista», acompañandola al pia no el inteligente profesor seño: Cía.

A las ocho en punto. Entrada general I peseta.

24	计学上通过的				T. West Co.	See (2)	P-25-PH-2 mm	~
		SPUE I					1.1.	
1	Nota de le	s Ay	runt	amic	ntes	que	e debi	
1	á la .	Adm	inis	traci	on d	el	Bolet	1.11
i	oficial	115	can	tidad	es q	ue s	e det	1-
1	Hab no	r an	unc	ies d	e pi	end	adas :	le
1	ganad	6: V	116	511	hast:	1s. i	nsert	05
1	en di	ob a		Adia	a at	icia	1 des	da
1	Cal al	3110	her	í T.	9 -01	Ja	1004	u 0
1	Julio	de 1	819	aJu	110	ae	1004	y
-	nueve	prin	nero	s me	ses	del	ejerc	1-
	cio de	1887	á	1888	3; d	esd	e Jul	10
-	de 188	9 á	Dici	embi	re 18	391	v desc	le
1	Enero	á Di	Ciar	nhre	del	894	1370	
	Bárcena d						9	98
1			o ue	Can	CHa		57	
1	Enmedie			,	÷	33.17		
1	Hermanda	nd Ca	ımp	00 de	Sus	0.	61	
1	Liérganes		1515	30.44		-	100000000000000000000000000000000000000	93
10	Luena.		1200	10.4	\$ Q	HEE	35	28
,	Miera .	Man a		no.	mint.	The state	8	14
1				LI CHANGE	1112	11101	3	9.)
- die	Puente-V	iesg.		Pers	and the	222	7	
1	Rasines					100		
1	Ruente.			•			54	
1	San Migu	el de	Ag	quaye			31	200 Feb
-	Santiurae	de T	ora	nzo	611	1.5	21	
1	Desde E	nero	á T	dicie	nbre	e de	1892.	
1	Arenas.						10	80
1	Bárcena de	a Cia	0.00				2	130 (15)
1				ria.	aha	1	8	
-	Bárcena d				епа			
1	Cabezon d		ebai	ıa.			6	
-	Cabuérnig		Yes	8 K	300			80
1	Campóo d		150	74300			2	80
-	Cillorige	101574				RI G	1 2	
100	Comillas					49 12	2	10
1		A Control	•	12 4				40
1	Enmedio		•					
1	Entramba	sagu	as	P . P		•		50
-	Espinilla				LESSEN I		1	90
-	Hermanda	id Ca	mp	óo de	Sus	0.	18	80
1	Lamason			T as all			10	5個
*	Liérganes		3/-134	1	i i	7. 11	3	40
1	Luena .			Mi Grei				10
1		· a	1			•		
1	Marina de		dey	3.		• _		80
	Maz uerra	as.			•	•		80
	Miera .							30
T	Peñarrubi	a.	aet.	Thu !	201		3	20
	Pesaguero						10	40
1	Puente-V	i as ora					6	60
		roses e			•	•	A	76
	Rasines	. 21	•	•	•	•	1.3	
	Reocin.	•		10.14	N . 1	•	7	30
1	Rionansa	18 000					3	0.
1	Riotuerto	F-9. (i)	100		Him	4.1	8	40
1	Rivamont	an a	Mo	onte	hite of		1	07
1	70 - 1					-proping	9	86
1	Ruesga.		1 2 1 2 10		12390	STUDE	9	20
- dans	THE PARTY COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	ol do		*	•		9	60
-	San Migue		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	The second secon	9.	• 4	1	30.07
-	Santa Cru						1	70
1	Santiurde	de 1	lora	nzo	17		1	66
4	San Vicen	te de	e la	Baro	uera	b .	3	16
1	Valdeprad					13 (31%	2	46
200	Vega de I						1	46
4							1000	
	Desde E	nere	a L	hcier	nbre	de	1883	•
Owner					1000			~ 4
Na.	Arenas					6-	8	
-	Astiller						1	
acres on	Bárcena 1							
1000	Cabezon	de I	iéb	ana	No.		11	8
40.8	Cabuérnig	2'a		SIN A			9	2
-	Campoó							
-	Castañeda							
1	Castro Ur							
-	Cillorigo							
-								
-	Comillas							
-	Enmedio							
-	Entramba							
-	Hermand:	ad Ca	ump	oó de	Sus	0.	14	21
1	Lamason		- T					
	Laredo.							
-	Las Rozas							
	Liérganes				•		2	7
1	Luena.							
	Mazcuerra							
Towns	Miengo		•				16	9.
921	Penagos-				PROPERTY.		EU.7 17	()

Penagos

Polaciones

Rionansa

Rivamontan al Monto . .

San Pedro del Romeral. . .

Valderredible

San Miguel de Aguaye. . .

Santiurde de Reinosa.

Val de San Vicente.

Vega de Liébana .

Villacarriedo .

Pesaguero .

Puente-Viesge .

6 30

12 50

16 59

3 50

2 80

2 00

17 20

3 30

	Desde En Impuere Arenas. Anievas.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	á Di	cien	ibre	de	2	1
Desde Enero á Diciembre de 1894 Ampuere	Desde En Ampuero Arenas. Anievas.	ero	á Di	cien	bre	de	1894	1
Ampuere	Ampuere Arenas. Anievas.			CIOH	1010	-	1093	
Arievas. 6 66 Arnuero. 2 26 Arnuero. 1 66 Barcena de Cicero 1 66 Barcena de Pié de Cencha 7 46 Cabuérniga 5 16 Camaleño 3 66 Camaleño 3 66 Camaleño 3 66 Camaleño 6 36 Camargo 6 8 36 Campoó de Yuso 6 36 Castañeda 9 56 Castro-Urdiales. 23 Cillorigo 22 56 Corvera 2 66 Eanrambasaguas 3 9 Hazas en Cesto 2 7 Hermandad Campoó de Suso 5 8 Larason 1 8 Laredo 1 2 0 Laredo 1 2 0 Lusa 7 0 0 15 0 Lusa 1 4 3 Medio Cudeyo 3 5 0 Medio Cudeyo 3 5 0 Peñarrubia 7 0 Pesaguero 16 1 Pelagos 9 5 Peñarrubia 7 0 Pesaguero 16 1 Reinosa 1 2 6 Reociu 7 4 5 Reinosa 1 5 6 Reociu 8 7 4 Reinosa 1 6 7 Reinosa 1 7 4 Reinosa 1 7 6 Reociu 9 7 4 Reociu 9 7 4 Reinosa 1 7 6 Reociu 9 7 7 6 Reociu 9 7 7 7 7 Rivamontan al Monte 1 7 4 Reinosa 1 7 7 Rivamontan al Monte 1 7 4 Ruii ba 5 5 7 Rainales Reociu 9 7 4 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 1 7 9 Rivamontan 2 7 7 8 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 2 7 7 8 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 2 7 7 8 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 2 7 7 8 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 2 7 7 8 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 3 7 7 8 Reinosa 1 7 7 Rivamontan 4 7 7 Rivamontan 5 7 7 7 Rivamontan 6 7 7 8 Rivamontan 6 7 7 8 Rivamontan 7 7 8 Rivamontan 8 7 7 7 9 Rivamontan 9 7 7 9 Riva	Arenas.			0 5 a 12 a 12		7 3 5 E		
Anievas	anievas.	Mark Committee	fig. 5		13 6			
Arnuero. Astillero Astillero Barcena de Cicero Barcena de Pié de Cencha Cabezon de Liébana. Campeo 36 Campeo 36 Campeo 36 Campeo 49 Castañeda 56 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 25 Entrambasaguas 39 Hazas en Cesto 58 Lamason 55 Regaler 57 Rejeaguero 76 Pelagos 77 Pelagos					U.F			
Barcena de Cicero 4 Barcena de Pió de Cencha 7 Cabuérniga 5 Camaleño 3 Camaleño 3 Camargo 6 Camargo 8 Camargo 6 Camargo 8 Camargo 8 Castro-Urdiales 28 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Carrera 26 Enmedio 6 Carrera 26 Enmedio 5 Carrera 22 Hazas en Ceste 22 Hazas en Ceste 25 Hazas en Ceste 25 Enmedio 5 Lar Rozas 15 La Ermande 12 Lamason 14 <td>Thuero.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	Thuero.							
Barcena de Pié de Cencha 7 Cabezon de Liébana 7 Cabustringa 5 Camaleño 3 Camaleño 3 Camargo 8 Camargo 6 Camargo 8 Camargo 6 Camargo 8 Camargo 6 Cartes 2 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Calcillorigo 22 Correra 2 Eumedio 5 Entrambasaguas 3 Hazas en Cecte 22 Hermandad Campeó de Suso 5 Lamason 15 Lamason 16 La	Astillero	· Print			•		1	60
Cabezon de Liébana. 7 60 Cabuérnga 5 16 Camaleño 3 63 Camargo 8 3 Camargo 6 3 Cartes 2 8 Castañeda 9 56 Castañeda 9 56 Castro-Urdiales 23 36 Cardiales 22 36 Eumedio 6 56 Entrambasaguas 3 96 Hazas en Cesto 32 7 Hermandad Campeó de Suso 5 8 Lamason 15 8 Lardo 12 6 Lardo 12 6 Lardo 12 6 Lardo 12 6 Lardo 3					SE			Mineral Police
Dabuérniga 5 16 Camaleño 3 66 Camapoó de Yuso 6 3 Cartes 2 8 Castañeda 9 5 Castañeda 9 5 Castro-Urdiales 23 3 Cillorigo 22 5 Corvera 2 6 Entrambasaguas 3 9 Hazas en Cesto 22 7 Hermandad Campeó de Suso 5 8 Lamason 15 8 Lamason 12 0 Las Rozas 5 4 Liérganes 2 9 Limpias 2 9 Los Tojos 15 0 Luena 14 3 Medio Cudeye 3 5 Mollede 5 5 Penagos 9 5 Poñarrubia 7 4 Peñaguero 16 1 </td <td></td> <td></td> <td>Section 1997</td> <td></td> <td>ha</td> <td></td> <td></td> <td></td>			Section 1997		ha			
Camaleño 3 66 Camargo 8 30 Camargo 6 31 Cartes 2 8 Castañeda 9 5 Castañeda 9 5 Castañeda 9 5 Castañeda 9 5 Carvera 2 6 Enmedio 6 5 Enmedio 5 6 Enmedio 5 7 Hazas en Cesto 2 7 Hermandad Campeó de Suso 5 8 Lamason 1 8 Larade 1 2 9 Lamason 1 2 9 Larade 1 2 9 Las Rozas 5 4 Liórganes 2 9 Las Rojos 5 4 Los Tojos 1 5 Lus Rojos 1 5 Los Tojos 1 5 Lus Rojos 3 5 Peñaguero 1 6 Peñaguero 1 6 Peñaguero 1 6 Peñaguero 1 6 Polanco 3 8 Polanco			ban	a.			BUCK	300
Camargo 8 Campoó de Yuso 6 Cartes 2 Castro-Urdiales 23 Cillorigo 22 Corvera 2 Emedio 6 Entrambasaguas 3 Hazas en Cesto 22 Hermandad Campoó de Suso 5 Lamason 15 Lamason 15 Lamason 12 Lamason 13 Lamason 14 Lamason 14 Lamason 15 Las Rozas 2 <td< td=""><td></td><td>a</td><td>•</td><td></td><td></td><td>•</td><td></td><td></td></td<>		a	•			•		
Campoo de Yuso 6 Cartes 2 Castaneda 9 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Castro-Urdiales 23 Carrera 26 Eumedio 6 Entrambasaguas 3 Hazas en Cesto 22 Hermandad Campeó de Suso 5 Laraco 12 Hermandad Campeó de Suso 5 Las Rozas 16 Penagos 9 Peñarrubia 7 Peñaguero 16 <td< td=""><td></td><td>•</td><td></td><td></td><td>•</td><td></td><td>120</td><td></td></td<>		•			•		120	
Castañeda 9 Castañeda 9 Castro-Urdiales 23 Carrera 26 Eumedio 65 Entrambasaguas 39 Hazas en Cesto 22 Hermandad Campeó de Suso 5 Lamason 15 Laredo 12 Las Rozas 54 Liórganes 29 Los Tojos 15 Luena 14 Medio Cudeyo 35 Molledo 55 Penagos 9 Peñaguero 16 Reinosa 1 Reinosa 1 Reinosa 1 Reinosa 1 <td></td> <td>·Vn</td> <td>•</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12/10</td>		·Vn	•					12/10
Castaneda 9 56 Castro-Urdiales 23 36 Cillorigo 22 5 Corvera 2 66 Entrambasaguas 3 9 Hazas en Cesto 22 7 Hermandad Campeó de Suso 5 8 Lamason 15 8 Lamason 12 0 Las Rozas 5 4 Lierganes 2 9 Lierganes 3 5 Lierganes 3 5 Mollede 5 5 Peñarrubia 7 6 Pelanco 3 8 Polaciones 7 4	250000 + 10.70 * 10.00 1.70 10.00 10.00	ilu	30					
Castro-Urdiales. 23 Cillorigo 22 Corvera 26 Entrambasaguas 39 Hazas en Ceste 27 Hazas en Ceste 27 Hermandad Campeó de Suso. 5 Lamason 15 Lamason 12 Las Rozas 54 Liérganes 29 Liérganes 29 Liérganes 29 Luena 14 Médio Cudeye 35 Molledo 55 Penagos 95 Penagos 95 Peñarrubia 70 Pesaguero 16 Piélagos 39 Polaciones 74 Polaciones 74 Polaciones 39 Polaciones 39 Polaciones 45 Reinosa 16 Reinosa 16 Reinosa 16 Reinosa 17 Reinosa <		tol coe						
Cillorigo 22 56 Corvera 2 66 Eumedio 6 56 Entrambasaguas 3 9 Hazas en Cesto 22 7 Hermandad Campeó de Suso 5 Lamason 15 8 Lamason 12 0 Las Rozas 5 4 Liórganes 2 9 Lumpias 2 9 Lumpias 2 9 Luena 14 3 Medio Cudeyo 3 5 Molledo 5 5 Luena 14 3 Medio Cudeyo 3 5 Molledo 5 5 Luena 14 3 Medio Cudeyo 3 5 Molledo 5 5 Peñarrubia 7 6 Peñarrubia 7 6 Peñarrubia 7 6 Peñarrubia 7 6 Peñarrubia 7 7 Peñarrubia 7 6 Peñarrubia 7 6 Ramales 2 7 Ramales 7 7 <t< td=""><td></td><td>CONTRACT OF STREET</td><td>s.</td><td>- 20</td><td></td><td>13.77</td><td>100000000000000000000000000000000000000</td><td></td></t<>		CONTRACT OF STREET	s.	- 20		13.77	100000000000000000000000000000000000000	
Corvera				1000				
Eumedio		Philips	e la					
Entrambasaguas			1 Y	17 77		Faund	6	5
Hermandad Campoó de Suso	Entrambas	agu	as				3	9
Lamason	Hazas en C	leste					The Property of the Party of th	
Larede. 12 0 Las Rozas 5 4 Liérganes 2 9 Limpias. 2 9 Los Tojos 15 0 Luena 14 3 Medio Cudeye 3 5 Molledo 5 5 Penagos 9 5 Penagos 9 5 Penagos 3 9 Pelánco 16 1 Pelánco 3 8 Polaciones 7 4 Reinagos 3 9 Polaciones 7 4 Reinagos 3 9 Polaciones 2 7 Reinagos 3 9 Reinaco 3 7 Reinaco 3 7 Reinosa 5 6 San Felicos de Buelna 6 7 San Felicos de Romeral 1 5 San Vicente de Romeral 1 5		d Ca	mpo	ó de	Sus	0.	A COLUMN TOWN	
Las Rozas 5 4 Liérganes 2 9 Limpias 2 9 Los Tojos 15 0 Luena 14 3 Medio Cudeye 3 5 Molledo 5 5 Penagos 9 5 Penagos 9 5 Polagos 3 9 Polagos 3 9 Polagos 4 5 Ramales 2 7 Renaciones 1 6 Reinace 1 6 Ramales 2<			• 17			150-155	MARKETON PROPERTY.	
Liérganes 29 Limpias 29 Los Tojos 150 Luena 143 Medio Cudeyo 35 Molledo 55 Molledo 56 Penagos 95 Penagos 95 Poñarrubia 76 Polagos 39 Polagos 39 Polagos 39 Polagos 39 Reaguero 16 Reaguero 16 Reinace 17 Reinace 17 Reinace 17 Mollado 56 San Felices de Buelna 67 San Fel								
Los Tojos 15 0 Luena 14 3 Medio Cudeyo 3 5 Molledo 5 5 Penagos 9 5 Poñarrubia 7 6 Polagos 3 9 Polagos 3 9 Polagos 3 9 Polagos 4 5 Reinace 1 6 Reinace 1 7 Reinace 1 7 Reinosa 5 6 San Felicos de Buelna 6 7 San Felicos de Buelna 6 7 San Pedro del Romeral 1 3 San Vicente de la Barquera 2 6		H LEUT		1(-1.7		• 17		
Los Tojos 15 0 Luena 14 3 Medio Cudeye 3 5 Molledo 5 5 Penagos 9 5 Penaguero 16 1 Prélagos 3 9 Polarrubia 7 6 Pelagos 3 9 Polagos 4 5 Ramales 2 7 Ramales 2 7 Ramales 2 7 Ramales 2 7 Reinosa 1 6 Reinosa 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Felices de Buelna 6 7 San Felices de Romeral		•					1	25370
Luena 14 3 Medio Cudeye 3 5 Molledo 5 5 Penagos 9 5 Penagos 9 5 Penaguero 16 1 Prélagos 3 9 Polaciones 7 4 Polanco 3 8 Polanco 3 8 Polanco 3 8 Polanco 3 7 Ramales 2 7 Ramales 2 7 Ramales 2 7 Reinosa 1 6 Reinosa 1 6 Riotuerto 3 7 Riotuerto 3 7 Riotuerto 3 7 Riotuerto 3 7 San Felices de Buelna 5 7 San Miguel de Aguayo 4 6 San Pedro del Romeral 1 5 Santa María de Cayon 4 4 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Romeral 2 6 Rionansa 3 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente	And the second s	•		• 10				0.00
Medio Cudeye 3 5 Molledo 5 5 Penagos 9 5 Penagos 16 1 Pesaguero 16 1 Piélagos 3 9 Polaciones 7 4 Polaciones 7 4 Polanco 3 8 Potes 4 5 Ramales 2 7 Reinosa 1 6 Reociu 12 6 Riotuerto 3 7 Riotuerto 3 7 Rivamontan al Monte 14 0 Ruente 17 4 Ruiieba 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Miguel de Aguayo 4 6 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 San Vicente de Reinosa 6 7 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 9 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Vega de Liébana 5 7 Torrelavega 11 6 Villafere 2 3			校认		•			7533
Molledo 5 5 Penagos 9 5 Peñarrubia 7 6 Pesaguero 16 1 Piélagos 3 9 Polaciones 7 4 Polaciones 7 4 Polaciones 3 8 Polaciones 4 5 Ramales 2 7 Reinosa 1 6 Reiorea 12 6 Reiorea 12 6 Riotuerto 3 7 Riotuerto 3 7 Riotuerto 3 7 Riotuerto 14 0 Ruitamontan al Monte 14 0 Ruitamontan al Monte 14 0 San Felices de Buelna 6 7 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 San Vicente de Reinosa 6 7 Rionansa		eve.						2.367
Penagos 95 Peñarrubia 76 Pesaguero 161 Piclagos 39 Polaciones 74 Polanco 38 Polanco 38 Potes 45 Ramales 27 Reinosa 16 Reociu 126 Riotuerto 37 Rivamontan al Monte 14 Ruente 17 Ruivamontan al Monte 14 Ruente 16 San Felices de Buelna 6 San Pedro del Romeral 15 San Roque de Riomiera 1 San Vicente de Reinosa 6 San Vicente de la Barquera 2 San Vicente de la Barquera 2 Villaescusa 17 Vill	The second secon	6,90						
Peñarrubia 7 Pesaguero 16 Piélagos 3 Polaciones 7 Polanco 3 Potes 4 Ramales 2 Reinosa 1 Reinosa 1 Reiociu 12 Riotuerto 3 Rivamontan al Monte 14 Ruente 17 Ruileba 5 San Felices de Buelna 6 Ruileba 5 San Felices de Buelna 6 San Felices de Buelna 6 San Pedro del Romeral 13 San Pedro del Romeral 1 San Roque de Riomiera 1 Santiurde de Reinosa 6 Santiurde de Reinosa 6 San Vicente de la Barquera 2 San Vicente de la Barquera 2 Villaescusa 1 Villaescusa 1 Villaescusa 1 Vega de Liébana 5 Vil								
Pesaguero 16 1 Prélagos 3 9 Polaciones 7 4 Polanco 3 8 Potes 4 5 Ramales 2 7 Reinosa 1 6 Reinosa 1 6 Reociu 12 6 Rivamontan al Monte 14 0 Ruente 17 4 San Felices de Buelna 6 7 San Roque de Romeral 1 5 San Roque de Riomiera 1 5 San Roque de Reinosa 6 7 San Vicente de Reinosa 6 7 San Vicente de Barquera 2 6 Rionansa 9 4 Puente Viesgo 4 2 Villaescusa 1 7 Villaescusa 1 7 Vega de Liébana 5 7 Villaeverte		1.						
Polaciones 3 Polaciones 7 Polanco 3 Potes 4 Ramales 2 Reinosa 1 Reinosa 1 Reinosa 1 Rivamontan al Monte 14 Ruente 17 Ruiloba 5 San Felices de Buelna 6 San Miguel de Aguayo 4 San Pedro del Romeral 13 San Roque de Riomiera 1 San Roque de Reinosa 6 Santiurde de Reinosa 6 San Vicente de la Barquera 2 San Vicente de la Barquera 2 Rionansa 4 Puente Viesgo 4 Val de San Vicente 10 Villaescusa 1 Villaescusa 1 Villaevriedo 4 Vega de Liébana 5 Torrelavega 11 Villaverte de Trucíos 2 Solórzano 1 Valdáliga 1 Vega de Pas 1			100				16	
Polaciones 7 Polanco 3 Potes 4 Ramales 2 Reinosa 1 Reinosa 12 Riotuerto 3 Rivamontan al Monte 14 Ruente 17 Ruente 17 Ruisba 5 San Felices de Buelna 6 San Miguel de Aguayo 4 San Pedro del Romeral 13 San Roque de Riomiera 1 Santiurde de Reinosa 6 Santiurde de Reinosa 6 San Vicente de la Barquera 2 Rionansa 4 Puente Viesgo 4 Val de San Vicente 10 Villaescusa 1 Villaescusa 1 Voto 5 Valdeprado 9 Villafufre 2 Villaverte de Trucíos 2 Solórzano 1 Valdáliga 1 Vega de Pas 1	Piélagos		17,181				3	
Potes 3 Ramales 2 Reinosa 1 6 Reociu 12 6 Riotuerto 3 7 Rivamontan al Monte 14 0 Ruente 17 4 Ruente 17 4 Ruente 17 4 Ruente 17 4 San Felices de Buelna 6 7 San Miguel de Aguayo 4 6 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Reinosa 6 7 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 9 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Villaescusa 1 7 Villaerriedo 4 0 Valdeprado 9 1 Villaerriedo 2 3							7	4
Ramales 27 Reinosa 16 Reociu 12 Riotuerto 37 Rivamontan al Monte 14 Ruente 17 Ruiieba 56 San Felices de Buelna 67 San Miguel de Aguayo 46 San Pedro del Romeral 13 San Roque de Riomiera 15 Santiurde de Reinosa 67 Santiurde de Reinosa 67 San Vicente de la Barquera 26 Rionansa 94 Puente Viesgo 42 Val de San Vicente 10 Villaescusa 17 Voto 56 Valdeprado 91 Vega de Liébana 57 Torrelavega 11 Villaver le ds Trucíos 23 Solórzano 17 Valdáliga 16 Valdáliga 16 Valdáliga 16 Valdáliga 19	Polanco		•		•	1.	3	
Reinosa 1 6 Reociu 12 6 Riotuerto 3 7 Rivamontan al Monte 14 0 Ruineba 17 4 Ruineba 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Felices de Buelna 6 7 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 1 Santa María de Cayon 4 4 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Toranze 4 4 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 9 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Villaescusa 1 7 Vega de Liébana 5 7 Villafufre 2 3 Villaerte des Trucíos 2 3 Solórzano 1 7 Valdáliga 1 3 Vega de Pas 1 9 <td>A STATE OF THE PARTY OF THE PAR</td> <td>3(4)</td> <td></td> <td>11.554</td> <td></td> <td></td> <td>4</td> <td></td>	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	3(4)		11.554			4	
Reociu 12 6 Riotuerto 3 7 Rivamontan al Monte 14 0 Ruente 17 4 Ruente 17 4 Ruiieba 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Miguel de Aguayo 4 6 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 Santa María de Cayon 4 4 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Toranze 4 4 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Villaescusa 1 7 Voto 5 6 Valdeprado 9 1 Vega de Liébana 5 7 Torrelavega 11 8 Villaverte de Trucíos 2 3 Solórzano 1 7 Valdáliga 1 6 Valdáliga 1 6 Valdáliga 1 6 Valdáliga 1 6 Valdáliga 1 7		1173		p.c	•	, j.	102	
Riotuerto 3 7 Rivamontan al Monte 14 0 Ruente 17 4 Ruiisba 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Felices de Buelna 6 7 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 San Roque de Riomiera 4 4 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Reinosa 6 7 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 9 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Voto 5 6 Valdeprado 9 1 Vega de Liébana 5 7 Torrelavega 11 8 Villaver le ds Trucíos 2 3 Solórzano 1 7 Valdéliga 4 1 Valdáliga 1 6 Valdáliga 1 9 Vega de Pas 1 9				• 4			1	
Rivamontan al Monte 14 0 Ruineba 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Fedros del Romeral 13 5 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 Santa María de Cayon 4 4 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Toranze 4 4 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 3 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Villaescusa 1 7 Voto 5 6 Valdeprado 9 1 Vega de Liébana 5 7 Villaverte ds Trucíos 2 3 Solórzano 1 7 Valdáliga 1 1 Valdáliga 1 2 Vega de Pas 1 9		100	•		•			1817
Ruente. 17 4 Ruileba 5 6 San Felices de Buelna 6 7 San Miguel de Aguayo 4 6 San Pedro del Romeral 13 5 San Roque de Riomiera 1 5 Santa María de Cayon 4 4 Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Toranze 4 4 Sau Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Villacarriedo 4 0 Voto 5 6 Valdeprado 9 1 Vega de Liébana 5 7 Torrelavega 11 6 Villaver le ds Trucios 2 3 Solórzano 1 7 Valdáliga 1 6 Valdáliga 1 6 Vega de Pas 1 9								
Ruileba		in a.	I MO	пте		•		110073
San Felices de Buelna			•		•	•	THE RESERVE	148
San Miguel de Aguayo	Control of the Park of Control of	e de	Riv	alna			9265	13333
San Pedro del Romeral								
San Roque de Riomiera								
Santa María de Cayon							Contract of the Party of the Pa	16 to 15 to
Santiurde de Reinosa 6 7 Santiurde de Toranzo 4 4 San Vicente de la Barquera 2 6 Rionansa 8 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Voto 5 6 Valdeprado 9 1 Vega de Liébana 5 7 Villafufre 2 3 Villaver le ds Trucios 2 3 Valdeolea 4 1 Valdáliga 4 1 Vega de Pas 1 9								
San Vicente de la Barquera. 2 6 Rionansa		10 7 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	Control of the Contro		•	6	7
Rionansa \$ 4 Puente Viesgo 4 2 Val de San Vicente 10 8 Villaescusa 1 7 Villacarriedo 4 0 Voto 5 6 Valdeprado 9 1 Vega de Liébana 5 7 Torrelavega 11 % Villafufre 2 3 Villaver le ds Trucios 2 3 Solórzano 1 7 Valdeolea 4 1 Valdáliga 10 3 Vega de Pas 1 9	Santiurde	de !	Tora	nzo	ie Kari		4	4
Puente Viesgo	Sau Vicen	te d	e la	Bare	que	ra.		120
Val de San Vicente. 10 8 Villaescusa. 1 7 Villacarriedo. 4 0 Voto. 5 6 Valdeprado. 9 1 Vega de Liébana 5 7 Torrelavega 11 € Villafufre. 2 3 Villaver le ds Trucios 2 3 Solórzano 1 7 Valdeolea 4 1 Valdáliga 10 3 Vega de Pas 1 9				1.00	18.66			
Villaescusa 1 Villacarriedo 4 Voto 5 Valdeprado 9 Vega de Liébana 5 Torrelavega 11 Villafufre 2 Villaverte de Trucios 2 Solórzano 1 Valdeolea 4 Valdáliga 16 Vega de Pas 1						1		
Villacarriedo4 0Voto5 6Valdeprado9 1Vega de Liébana5 7Torrelavega11 %Villafufre2 3Villaver le ds Trucíos2 3Solórzano1 7Valdeolea4 1Valdáliga10 3Vega de Pas1 9			cent	ce.	•		The state of the s	1000
Voto5 6Valdeprado9 1Vega de Liébana5 7Torrelavega11 %Villafufre2 3Villaver le de Trucios2 3Solórzano1 7Valdeolea4 1Valdáliga16 3Vega de Pas1 9				•	•		-	H-500
Valdeprado.9 1Vega de Liébana5 7Torrelavega11 %Villafufre.2 3Villaver le ds Trucíos2 3Solórzano1 7Valdeolea4 1Valdáliga10 3Vega de Pas1 9		eao	•		•	6		
Vega de Liébana5 7Torrelavega11 %Villafufre.2 3Villaver le ds Trucíos2 3Solórzano1 7Valdeolea4 1Valdáliga10 3Vega de Pas1 9	Voto . Valdonii d	•	•	• 97			127.155.795.90	No.
Torrelavega	Vera do I	ého	na na	•			ZEAL PRODUCTION OF THE	
Villafufre. 23 Villaver le ds Trucíos 23 Solórzano 17 Valdeolea 41 Valdáliga 103 Vega de Pas 19	Torrelaved	ora	116	**	•	* (
Villaver le ds Trucíos . 2 3 Solórzano							Sec. 1915 Sec. 94910	
Solórzano			Tru	cíos				
Valdeolea 4 1 Valdáliga 10 3 Vega de Pas				2.200				100
Valdáliga 10 3 Vega de Pas	Valdeolea					in a		
Vega de Pas	Valdáliga						A 77 HI HISTORY	70hi
	Vega de P	as					1	9
			25(0)				2	5
		I House					6	
	COMPAÑÍA DEI	FFR	ROCAL	RRII. N	INFR	O CA	STRO-A	LF

CASTRO-URDIALES.

El Consejo de Administracion convoca á Junta general ordinaria de senores Accionistas para el dia 28 101 corriente mes, á las once de la man ma en sus oficinas, Estacion, segua lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, estando de manifiesto desde esta ferha los documentos y comprobantes del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre últime, y en euyas oficinas se facilitarán à los senores Accionistas las cédulas nominativas que prescribe el art. 20 de los citados Estatutos.

Castro-Urdiales á 5 de Febrero de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion, Luis Ocháran.